

INFORME 6/2017 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017

**LIC. ALBERTO ELÍAS BELTRÁN
SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES, EN
SUPLENCIA DEL PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Distinguido licenciado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo sucesivo Mecanismo Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones VIII y XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 61 de su Reglamento Interno, así como 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por la H. Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2004, y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, durante los meses de marzo y junio de 2017, efectuó visitas a diversos lugares de detención que dependen de la Procuraduría General de la República, para examinar, desde su ingreso y durante el tiempo que permanecen las personas privadas de la libertad, el trato y las condiciones de detención.

El compromiso de prevenir los tratos crueles inhumanos o degradantes y la tortura, contraído por nuestro país como Estado parte de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de su Protocolo Facultativo, exige promover la observancia de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a partir de los más altos estándares de protección, razón por la cual en el presente informe se hace referencia a esos instrumentos, así como a la normatividad aplicable a las personas privadas de la libertad.

El Mecanismo Nacional tiene como atribución primordial la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a través de la realización de visitas periódicas a lugares de detención, la cual se desarrolla mediante la observación y

desde un enfoque analítico, a partir de constatar “in situ” las causas y factores de riesgo que pudieran generar tortura o maltrato, a fin de identificar las medidas necesarias para prevenirlos y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad.

Es importante destacar que, de acuerdo con el criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, están comprendidos dentro del término genérico “malos tratos”, el cual debe entenderse en el sentido más amplio, incluyendo, entre otros aspectos, la detención en condiciones materiales inadecuadas.

También es necesario aclarar que para el Mecanismo Nacional y con base en el artículo 4, inciso 2, del Protocolo Facultativo referido, por privación de libertad se entiende: “... *cualquier forma de detención, encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.*”

I. LUGARES VISITADOS

Con el propósito de realizar una verificación integral de los lugares de detención bajo la jurisdicción de la Procuraduría General de la República, se visitaron 77 establecimientos entre los que se encuentran Fiscalías Especializadas, Unidades y Agencias del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Tlaxcala y Puebla (anexo 1).

Durante las visitas se verificó el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, relacionados con el trato humano y digno, la legalidad y seguridad jurídica, la protección de la salud y la integridad personal.

Para el efecto se utilizaron las “Guías de Supervisión a Lugares de Detención e Internamiento” diseñadas por el Mecanismo Nacional, las cuales se conforman por un conjunto de procedimientos estructurados para evaluar, desde un enfoque preventivo

y de observancia de los derechos humanos, las condiciones de detención y reclusión que imperan en esos lugares.

La aplicación de estas guías incluyó entrevistas con las personas detenidas y las autoridades responsables de las áreas al momento de las visitas, así como personal ministerial y de seguridad. Se aplicaron cuestionarios y entrevistas anónimas a personas que se encontraban privadas de su libertad al momento de las visitas.

Otro aspecto del trabajo de supervisión fue la revisión de expedientes y formatos de registro, así como recorridos generales por las instalaciones con el propósito de verificar y constatar el funcionamiento y las condiciones en que se encontraban las áreas.

II. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS

A continuación, se mencionan los hechos detectados por los visitadores en los centros supervisados, así como un análisis de las situaciones que constituyen factores de riesgo en materia de tortura o maltrato, las propuestas y recomendaciones para solventarlas y las observaciones referentes a la legislación aplicable.

Adicionalmente se presenta un apartado de anexos al presente documento que contiene una descripción detallada de diversos aspectos y situaciones que se observaron por lugar de detención.

A) DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO

1. Condiciones de las instalaciones (anexo 2).

En 16 áreas de aseguramiento, en general se observaron situaciones relacionadas con malas condiciones de mantenimiento, carencia de planchas para dormir, inodoro, lavabo, deficiente suministro de agua corriente, ventilación, iluminación e higiene.

Si se considera que cuando el Estado priva a una persona de la libertad está obligado a tratarla humanamente y con absoluto respeto a su dignidad, esto debe garantizar un nivel mínimo de bienestar respecto a las condiciones de alojamiento con las que deben contar las instituciones.

En tal sentido, es de observar las condiciones referidas en los párrafos anteriores, las cuales se evidencian en el anexo 2, por no cumplir con los estándares internacionales respecto de una estancia digna. Al respecto, en los artículos 10, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el numeral 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, establecen que esas personas deben ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad.

En cuanto a las limitaciones en el suministro de agua corriente, elemento indispensable y vital para la salud, el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El principio XII, numeral 2, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados el 31 de marzo de 2008, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/2008, señala que las personas privadas de libertad tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, así como al agua para su aseo personal.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General número 15, aprobada en el vigésimo noveno periodo de sesiones en noviembre de 2002, se pronunció respecto a la importancia de que los Estados Parte adopten medidas para garantizar el derecho de los detenidos a tener agua suficiente y salubre para atender sus necesidades individuales cotidianas.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las gestiones pertinentes para que las áreas de aseguramiento referidas en el anexo 2, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura, particularmente para que cuenten con planchas para dormir; ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan a esas personas satisfacer

sus necesidades en el momento oportuno, en condiciones de privacidad, y garanticen el suministro de agua para satisfacer los requerimientos individuales.

2. Alimentación (anexo 3).

De acuerdo con la información obtenida en 10 de los lugares de detención, no se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad y en otros 14 no cuentan con registro de que se les proporcionó comida.

Las deficiencias referidas, transgreden el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, consagrado en el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a recibir alimentación adecuada es una de las prerrogativas que toda persona privada de libertad posee; además, el suministro de alimentos que cubran sus necesidades constituye una de las obligaciones básicas de las autoridades responsables de su custodia.

No suministrar alimentos, contraviene también lo previsto en el párrafo último del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, vulnera los artículos 10, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 5, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad.

Por su parte, el principio XI, punto 1, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, consagra el derecho de las personas privadas de libertad a recibir en horarios regulares, una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente.

Por lo anterior, se recomienda realizar las gestiones necesarias e inmediatas para que todas las personas privadas de la libertad en los lugares señalados en el anexo 3,

reciban en horario establecido, tres veces al día, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

3. Falta de espacios para la detención y hacinamiento (anexo 4).

En la Unidad de Investigación en Álvaro Obregón, Ciudad de México y en la Agencia del Ministerio Público en Nezahualcóyotl, Estado de México, se detectaron celdas que alojaban a un número de personas superior a su capacidad.

La Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tejupilco, Estado de México, carece de área de aseguramiento, por lo cual los detenidos son trasladados a la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, cuyo trayecto en un automóvil es de aproximadamente dos horas.

La falta de un área de aseguramiento cercanas a las oficinas del Ministerio Público y la consecuente necesidad de realizar traslados a otras ciudades, como en el caso que se señala, aumenta el riesgo de posibles abusos de autoridad en contra de las personas detenidas, así como de otras situaciones que ponen en riesgo la seguridad de la persona detenida y del personal responsable de custodiarlos.

Por otra parte, las condiciones de hacinamiento afectan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, menoscaba el respeto a la dignidad humana y constituye una forma de maltrato.

El alojamiento de personas que excede la capacidad instalada en los lugares de detención, genera condiciones que pueden poner en riesgo su integridad física. En efecto, los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, específicamente en el numeral XVII, párrafo segundo, señalan que la ocupación de centros por encima del número de plazas establecido, cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, deberá ser considerada como trato cruel, inhumano o degradante.

Por lo expuesto, se deben adoptar las medidas que correspondan para que la agencia del Ministerio Público antes referida, cuente con un área de aseguramiento bajo su

jurisdicción y control, anexa o cercana al inmueble donde se encuentra, dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y segura a las personas detenidas. Asimismo, se deben girar instrucciones para que en los lugares de detención referidos en el anexo 4, se procure una distribución equitativa que evite en la medida de lo posible celdas con ocupación que exceda su capacidad instalada.

4. Áreas exclusivas para alojar a las mujeres (anexo 5).

En 17 áreas de aseguramiento visitadas carecen de espacios exclusivos para mujeres.

Este Organismo Nacional ha detectado que las condiciones de desigualdad respecto de las instalaciones y servicios destinados a los hombres, obedece a que la mayoría de los lugares de detención fueron construidos sólo para población masculina, por lo que generalmente las autoridades habilitan lugares originalmente destinados a otro propósito, para que sean utilizadas por las mujeres, o bien comparten instalaciones y personal de seguridad destinados a los hombres.

El bajo índice de población femenil detenida en comparación con la varonil no justifica que la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los lugares de detención no contemple áreas específicas y adecuadas para ellas.

La insuficiencia de áreas de aseguramiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de ellas, de acuerdo con su condición, y las coloca en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos.

Al respecto, es pertinente mencionar que de conformidad con el principio XIX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las mujeres deben ser alojadas en lugares diferentes a aquellos en los que se encuentren los hombres, y en los establecimientos mixtos, el lugar destinado a las mujeres debe estar completamente separado al de los hombres.

La inexistencia de áreas para las mujeres, se traduce en una violación a los artículos 1, párrafo quinto, y 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, se recomienda realizar las acciones necesarias para que las mujeres detenidas puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

B) DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA

1. Derecho a la defensa (anexo 6).

En 59 lugares visitados se detectaron situaciones relacionadas con la falta de privacidad en las comunicaciones telefónicas, así como durante las entrevistas con abogados y visitantes, además de la carencia de un registro de llamadas.

Respecto de la privacidad de las comunicaciones, el artículo 8, numeral 2, inciso d), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece el derecho de toda persona durante el proceso, a comunicarse libre y privadamente con su defensor.

Para que una persona privada de la libertad tenga acceso a una defensa adecuada, es indispensable que desde el momento en que es puesta a disposición del Ministerio Público, cuente con la asistencia de un abogado, para auxiliarlo y realizar las demás gestiones necesarias para que se respeten sus derechos conforme a la ley, lo cual representa una medida efectiva de prevención de la tortura y el maltrato.

Por lo anterior es necesario que las comunicaciones telefónicas y entrevistas que realicen las personas detenidas con un defensor, un familiar o persona de confianza, se lleven a cabo de forma libre y privada, y se implemente un sistema de registro de las comunicaciones referidas, a efecto de acreditar que éstas se llevaron a cabo.

2. Registros de personas privadas de la libertad (anexo 7).

En un área de aseguramiento de la Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México, el “Libro de Ingreso” no contiene información sobre la fecha y hora de egreso ni la autoridad que pone a disposición a los detenidos, mientras que en los separos que utiliza la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, el libro de ingreso carece de información sobre el delito motivo de la detención. Además, en nueve agencias del Ministerio Público se detectó la inexistencia de registro de quienes visitan a las personas detenidas.

Los registros constituyen uno de los instrumentos básicos a considerar en las acciones tendentes a prevenir la tortura y el maltrato, ya que permiten consignar y conocer información relacionada con los procedimientos seguidos respecto de personas detenidas y favorecen la salvaguarda de sus derechos.

Los datos relativos al motivo de la detención, los servidores públicos que ponen a disposición de la representación social a los detenidos, quienes los visitan y su egreso, entre otros, permiten ejercer un control sobre la actuación de las autoridades, lo que contribuye a la prevención de situaciones de riesgo, particularmente de tortura.

En ese tenor, el principio IX, punto 2, de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señalan la necesidad de que en los sitios donde haya personas detenidas exista un sistema de registro oficial accesible a la persona privada de libertad, a su representante y a las autoridades competentes, que contenga, entre otros datos, los relativos a la identidad, integridad y estado de salud de la persona privada de libertad, día y hora de ingreso y de egreso, motivos del ingreso, autoridades que ordenan dicha privación, las que efectúan el traslado al establecimiento y las que controlan legalmente la privación de libertad, así como de todo traslado.

A fin de prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, deben adoptarse las medidas que correspondan para que en los establecimientos mencionados en el anexo 7 se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

3. Aplicación de disposiciones para el funcionamiento de las áreas de separos. (anexo 8).

De acuerdo con la información obtenida durante las visitas, en 16 áreas de aseguramiento, servidores públicos no señalaron la aplicación de los “Lineamientos para la Operación de Separos y Módulos de la Procuraduría General de la República”, como marco normativo de éstas, por lo que su funcionamiento puede realizarse de forma discrecional.

La existencia y observancia de dichos instrumentos normativos en los lugares de detención es de gran importancia, ya que prevén el funcionamiento específico del establecimiento, el grado de responsabilidad y las actividades que corresponden a los servidores públicos que laboran en ellos, desde el momento del ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

La ausencia de estas disposiciones o su inobservancia, genera discrecionalidad en los actos de autoridad de los servidores públicos encargados de la seguridad, vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad, por lo que puede presentarse el riesgo de vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Por lo tanto, es conveniente que se realicen las acciones para que se hagan del conocimiento del personal responsable de las áreas de separos, las disposiciones administrativas que regulan su funcionamiento, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

C) DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

1. Servicio médico (anexo 9).

En el servicio médico de 13 establecimientos visitados se obtuvo información sobre falta de personal médico y de enfermería, consultorio, mobiliario, medicamentos, estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, equipo de sutura y/o material de curación. En una unidad de investigación y litigación y cuatro agencias se carece de servicio médico, por lo que solicitan el apoyo a otros establecimientos de la

Procuraduría General de la República, lo que provoca retrasos en la práctica de los exámenes a las personas detenidas.

Es importante mencionar que una de las finalidades de las certificaciones de integridad física, consiste en preservar y comprobar la integridad física y mental de las personas privadas de la libertad, a efecto de brindarles la atención médica que requieran, así como prevenir cualquier abuso por parte de los agentes aprehensores, a más de que constituye, de ser el caso, un medio de convicción indispensable para la investigación ante hechos de probable tortura o maltrato.

En ese tenor, el principio IX, párrafo primero, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con el principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, recomienda que a toda persona privada de libertad se le practique un examen médico inmediatamente después de su ingreso al establecimiento de internamiento, con el fin de constatar su estado de salud físico o mental, y la existencia de cualquier herida, daño corporal o mental; asegurar la identificación y tratamiento de cualquier problema significativo de salud; o para verificar quejas sobre posibles malos tratos o torturas o determinar la necesidad de atención y tratamiento.

Las situaciones expuestas impiden que se proporcione atención médica adecuada y oportuna, que garantice el derecho a la protección de la salud establecido en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 24, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, razón por la cual los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Por lo anterior, deben realizarse las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible, los lugares de detención referidos en el anexo 9 del presente

informe, cuenten con los servicios de personal, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en buenas condiciones, así como los medicamentos del cuadro básico y material de curación, suficientes para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica oportuna.

2. Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad.

En la Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca; y Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, las certificaciones de integridad física se realizan sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.

En el caso de las certificaciones médicas, es conveniente que las autoridades implementen medidas que garanticen la integridad de las personas privadas de la libertad, así como del personal que las lleva a cabo, sin menoscabo de las condiciones en las que se realicen, debiendo procurar que en todo momento se respete la dignidad del detenido y se mantenga la confidencialidad de la información que éste le proporciona al médico, particularmente de aquella relacionada con actos que pudieran constituir tortura o maltrato, en cuyo caso, la presencia de autoridades inhibe la confianza de estas personas para comunicar libremente cualquier irregularidad.

En ese sentido, es conveniente que las personas detenidas sean examinadas en privado, como lo refiere el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, "Protocolo de Estambul".

Al respecto, el principio IX, punto 3, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, consagra el derecho de toda persona privada de libertad a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial inmediatamente después de su ingreso.

Por lo expuesto, se insta que en los lugares mencionados anteriormente, se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar de manera efectiva que se inhiba por cualquier

circunstancia la libre voluntad de las personas detenidas de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato, evitando con estas acciones que prevalezcan circunstancias que propicien impunidad. Es así que cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que la persona detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

D) DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

1. Personal femenino para la custodia de mujeres (anexo 10).

En cinco áreas de aseguramiento no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres detenidas.

La carencia de personal femenino para la custodia de mujeres privadas de la libertad, las coloca en una situación de inseguridad y se aparta de la obligación del Estado de proteger su integridad, en contra de riesgos de cualquier tipo.

El numeral XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con el artículo 81, numeral 3, de las Reglas Mandela, señalan que la vigilancia y custodia de las mujeres privadas de libertad será ejercida exclusivamente por personal del sexo femenino, sin perjuicio de que funcionarios con otras capacidades o de otras disciplinas, tales como médicos o personal administrativo puedan ser del sexo masculino.

El hecho de no contar con personal femenino para la custodia de mujeres que son ingresadas a los lugares de detención constituye un peligro constante para ellas, ya que las coloca en situación de mayor vulnerabilidad, que puede derivar en cualquier clase de abuso, incluyendo los de tipo sexual, por lo tanto a fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra su integridad, deben adoptarse medidas para que en las

áreas de aseguramiento referidas en el anexo 10, su vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.

2. Personal de seguridad y custodia (anexo 11).

Los servidores públicos entrevistados en nueve áreas de aseguramiento, indicaron que el personal de seguridad adscrito es insuficiente.

La presencia de personal de seguridad y custodia suficiente en los lugares de detención y de internamiento es indispensable para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y de los visitantes.

En ese sentido, el principio XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la CIDH, recomienda que los lugares de privación de libertad dispongan de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia y custodia.

Por lo expuesto, deben realizarse las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en las áreas de aseguramiento referidos en el anexo 11, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

3. Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura (anexo 12).

De acuerdo con la información recabada durante las visitas realizadas en tres unidades de investigación y 35 agencias del Ministerio Público, existen servidores públicos entre los que se encuentran representantes sociales y personal encargado de las áreas de aseguramiento, quienes no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura; así como personal médico sin conocimientos sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, "Protocolo de

Estambul”, que contiene información relevante para la elaboración de los certificados de integridad física.

El respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad implica que las autoridades encargadas de su custodia conozcan las obligaciones y los límites que tales derechos les imponen en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la capacitación y sensibilización de los servidores públicos que tienen contacto directo con personas privadas de la libertad, desde el momento de la detención y durante el tiempo que permanecen en esa situación, constituye una herramienta primordial en la prevención de la tortura y el maltrato.

En términos del artículo 10 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todo Estado Parte tiene la obligación de velar por que se incluya educación e información completa sobre la prohibición de la tortura, en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 5, fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica la Procuraduría General de la República, esta institución tiene entre sus atribuciones, la de fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Por lo que se refiere a la elaboración de los certificados de integridad física, particularmente los que se realizan al ingreso a los lugares de detención y de internamiento, es importante recordar que una de sus finalidades consiste en preservar y comprobar la integridad física y mental de las personas privadas de la libertad, con el propósito de prevenir cualquier abuso por parte de los agentes aprehensores, pues constituye un medio de convicción indispensable para el inicio de una investigación pronta e imparcial.

A fin de prevenir conductas que puedan constituir tortura o maltrato en agravio de las personas privadas de la libertad en los lugares mencionados en el anexo 12, se deben realizar las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico.

De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.

E) DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. Accesos para personas con discapacidad física (anexo 13).

En 38 lugares visitados se observó que carecen de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.

La situación de las personas con discapacidad física es un tema sustancial del Mecanismo Nacional, debido a que por sus características presentan necesidades específicas que generalmente no son tomadas en cuenta, por lo que son víctimas de prácticas discriminatorias que transgreden sus derechos humanos.

En este caso, el hecho de que los lugares visitados no cuenten con el acceso apropiado para el desplazamiento de las personas con discapacidad física, tales como rampas, pasamanos o elevadores, vulnera los derechos humanos de estas personas a recibir un trato digno y de igualdad. Al respecto, existe la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como lo establece el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas

con Discapacidad; I, punto 2, inciso a), de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y 2, fracción IX, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La falta de accesos apropiados en dichos lugares, se traduce en discriminación por motivos de discapacidad debido a la denegación de ajustes razonables, los cuales consisten en modificaciones y adaptaciones pertinentes y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; para tal efecto, deben adoptarse medidas adecuadas para asegurarles el acceso a los servicios e instalaciones, entre las cuales se menciona la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo anterior, se deben realizar las gestiones pertinentes para que los establecimientos referidos en el anexo 13, lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El presente informe tiene como finalidad promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, a efecto de prevenir cualquier acto que pueda constituir tortura o maltrato.

Señor Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República:

En atención a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Protocolo Facultativo, se presenta este Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cuya adscripción por parte del Estado mexicano fue conferida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para dar seguimiento a las observaciones señaladas en el presente informe, solicito a ustedes que, en un lapso de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación

del presente documento, designen a un funcionario de esa Procuraduría con capacidad de decisión suficiente para entablar un diálogo con personal del Mecanismo Nacional de esta Institución.

Lo anterior, a fin de valorar las medidas para prevenir cualquier acto de autoridad que vulnere la integridad de las personas privadas de la libertad; para dignificar el trato y las condiciones en los lugares de detención bajo la competencia de la Procuraduría General de la República.

EL PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

ANEXO 1

LUGARES VISITADOS

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	10*
2. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía B, en la Ciudad de México.	
3. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	59*
4. Fiscalía Especializada en Hidrocarburos, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 1, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
6. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 3, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
7. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	5
8. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	4
9. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	6
10. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	7
11. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2
12. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	11
13. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	0
14. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	3
15. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Celaya, Guanajuato.	5
16. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Celaya, Guanajuato.	21
17. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Guanajuato.	17
18. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Guanajuato.	5

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
19. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	3
20. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	5
21. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	17
22. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	14
23. Agencia Primera de Investigación y Litigación en León, Guanajuato.	16
24. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en León, Guanajuato.	7
25. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	12*
26. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	
27. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	3
28. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Pachuca, Hidalgo.	37
29. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	13
30. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	11
31. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Tula, Hidalgo.	0
32. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	4
33. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	7
34. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	15
35. Agencia del Ministerio Publico de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	15
36. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	4
37. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	25
38. Agencia del Ministerio Publico de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tejupilco, Estado de México.	2
39. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	10

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
40. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.	45
41. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	33
42. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	13*
43. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República en Cuernavaca, Morelos.	
44. Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Federal en Cuernavaca, Morelos.	
45. Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Federal, en Cuernavaca, Morelos.	
46. Agencia del Ministerio Público Federal, Tercera Investigadora China, en Nuevo León.	0
47. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	4
48. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	8
49. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	4
50. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (B), en el Estado de Nuevo León.	1
51. Agencia del Ministerio Público Federal Tercera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	1
52. Agencia del Ministerio Público Federal, Tercera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	4
53. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	7
54. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	1
55. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Linares, en Nuevo León.	19
56. Agencia del Ministerio Público Federal Segunda Investigadora Linares, en Nuevo León,	7
57. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Sabinas, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	4
58. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	25
59. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	21
60. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	8

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
61. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	11
62. Agencia Quinta de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	10
63. Agencia Sexta de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	16
64. Agencia Séptima de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	18
65. Agencia Octava de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	21
66. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	11
67. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	11
68. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	9
69. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	1
70. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	0
71. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	0
72. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	1
73. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	1
74. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	13*
75. Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal, en Tlaxcala.	
76. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, en Tlaxcala.	
77. Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	

* Comparten área de aseguramiento.

ANEXO 2

Condiciones de las instalaciones

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Tres celdas carecen de inodoro, lavabo y agua corriente, además de ventilación natural y artificial.
2. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de ventilación natural.
3. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de luz artificial al interior y una adecuada ventilación.
4. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de luz artificial al interior y una de éstas es habilitada como bodega.
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de lavabo, así como de ventilación natural, artificial y luz natural.
6. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de ventilación natural, así como iluminación natural y artificial; el servicio de agua corriente es manejado desde el exterior de las celdas.
7. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Una de las celdas presenta deficiente ventilación, carece de iluminación artificial y natural; los inodoros se encuentran en malas condiciones de higiene, por ser un área cerrada estaba concentrado el olor de los sanitarios.
8. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de ventilación natural, iluminación natural y artificial; en general se encuentran sucias y con la presencia de fauna nociva; los servicios sanitarios se encuentran en malas condiciones.
9. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de iluminación natural y mantenimiento; además, no cuentan con lavabos.
10. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de mantenimiento, iluminación natural, así como ventilación; además, no cuentan con lavabo.
11. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de iluminación y ventilación natural.
12. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de mantenimiento, así como falta de ventilación e iluminación.
13. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalneptla, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las celdas carecen de ventilación e iluminación, así como pintura deficiente; además, no cuentan con lavabo. Una celda es utilizada como bodega.

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
14. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> El lavabo carece de agua corriente, la red hidráulica y el espacio de regadera no funcionan.
15. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Linares, en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas no cuentan con planchas para dormir ni luz artificial; además, carecen de lavabo.
16. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas carecen de iluminación artificial al interior.

ANEXO 3

Alimentación

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con una partida para el suministro de alimentos.
2. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía B, en la Ciudad de México.	
3. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
4. Fiscalía Especializada en Hidrocarburos, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 1, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
6. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 3, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
7. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	
8. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	
9. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
10. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
11. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con registro de la entrega de alimentos.
12. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
13. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con registro de la entrega de alimentos.
14. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
15. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
16. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
17. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
18. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	
19. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
20. Agencia Séptima de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
21. Agencia Octava de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
22. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
23. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
24. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	

ANEXO 4

Falta de espacios para la detención y hacinamiento

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> El día de la visita se observó en el área de aseguramiento a tres personas en una celda unitaria, no obstante que había una estancia disponible.
2. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> El día de la visita se observó que una celda para tres personas se alojaba a cuatro detenidos, no obstante que había una estancia disponible.
3. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tejupilco, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con área de aseguramiento, los detenidos son alojados en las celdas de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación en Toluca.

ANEXO 5

Áreas exclusivas para alojar a las mujeres

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Las áreas de aseguramiento carecen de instalaciones exclusivas para mujeres.
2. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
3. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
4. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
5. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	
6. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	
7. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	
8. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	
9. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	
10. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.	
11. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
12. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
13. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	<ul style="list-style-type: none"> • Las áreas de aseguramiento carecen de instalaciones exclusivas para mujeres.
14. Agencia Octava de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
15. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
16. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
17. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	

ANEXO 6

Derecho a la defensa

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor particular y las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad..
2. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía B, en la Ciudad de México.	
3. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
4. Fiscalía Especializada en Hidrocarburos, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 1, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
6. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 3, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
7. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	
8. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
9. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (B), en el Estado de Nuevo León.	
10. Agencia del Ministerio Público Federal Tercera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
11. Agencia del Ministerio Público Federal, Tercera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
12. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
13. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	
14. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
15. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
16. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
17. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
18. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
19. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
20. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	
21. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	
22. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor particular y la visita familiar, así como las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad.
23. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Guanajuato.	
24. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	
25. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	
26. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	
27. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	
28. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
29. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	
30. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con la visita familiar y las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad.
31. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
32. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
33. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Pachuca, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> Las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad.
34. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
35. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Tula, Hidalgo.	
36. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
37. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> Las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad.
38. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	
39. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	
40. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	
41. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	
42. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.	
43. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
44. Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Federal, en Cuernavaca, Morelos.	
45. Agencia del Ministerio Público Federal, Tercera Investigadora China, en Nuevo León.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
46. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Sabinas, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	
47. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
48. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
49. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
50. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
51. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
52. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
53. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
54. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
55. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	<ul style="list-style-type: none"> Las comunicaciones telefónicas se realizan sin condiciones de privacidad y no se cuenta con registro de ellas.
56. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República en Cuernavaca, Morelos.	
57. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor particular se realiza sin condiciones de privacidad.
58. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	<ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con registro de las comunicaciones telefónicas que realizan las personas detenidas.
59. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, en Tlaxcala.	

ANEXO 7

Registros de personas privadas de la libertad

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> El libro de ingreso al área de aseguramiento no contiene información sobre la fecha y hora de egreso ni la autoridad que pone a disposición a los detenidos.
2. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> El libro de ingreso al área de aseguramiento no contiene información sobre el motivo de la detención.
3. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> No existe registro de quienes visitan a las personas detenidas.
4. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
5. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	
6. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
7. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	
8. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
9. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
10. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
11. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	

ANEXO 8

Aplicación de disposiciones para el funcionamiento de las áreas de separos

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
2. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores públicos no señalaron marco normativo de aplicación para la operación de las áreas de detención.
3. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
4. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	
6. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
7. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
8. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
9. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	
10. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
11. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	
12. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
13. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Linares, en Nuevo León.	
14. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
15. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
16. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	

ANEXO 9

Servicio médico

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con personal médico, cuando requieren sus servicios solicitan apoyo de un facultativo de la Delegación Zona Centro, en Camarones. • El consultorio carece de estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, equipo de sutura, medicamentos y material de curación.
2. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • El consultorio carece de estetoscopio, baumanómetro, equipo de sutura y material de curación.
3. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • El consultorio carece de medicamentos y equipo de sutura.
4. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • El espacio habilitado como consultorio para la revisión de los detenidos es muy pequeño, carece de mesa de exploración, lámpara chicote, medicamentos, equipo de sutura y gaveta para resguardo de medicamentos.
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de servicio médico, cuando se requiere solicitan apoyo de un facultativo adscrito a la Delegación Zona Centro, en Azcapotzalco.
1. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Se informó que el personal médico es insuficiente, lo que provoca retrasos en las certificaciones de integridad física. • Los consultorios carecen de personal de enfermería, medicamentos y material de curación.
2. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
3. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
6. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de servicio médico, cuando se requiere solicitan apoyo de un facultativo adscrito a las Agencias de Nezahualcóyotl o Texcoco.
7. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Los consultorios carecen de equipo de sutura, material de curación y medicamentos.
8. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
9. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Los consultorios carecen de equipo de sutura, material de curación y medicamentos.
4. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
5. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	
6. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	
7. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de las visitas los médicos adscritos no se encontraban por motivo de incapacidad, el servicio se estaba brindando con el apoyo de un facultativo adscrito a la Agencia de Naucalpan, quien refirió que debido a la insuficiencia de personal, durante su turno tiene que trasladarse a varias agencias federales en el Estado de México. • Los consultorios carecen de medicamentos, equipo de sutura y material de curación.
8. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.	
9. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Celaya, Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de servicio médico, cuando se requiere se solicita apoyo de un facultativo adscrito a la Agencia de Salamanca.
10. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de personal médico, cuando se requiere se solicita apoyo de un facultativo adscrito a la Agencia de León o de Salamanca. • El consultorio no cuenta con equipo médico.
11. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Irapuato, Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de servicio médico, cuando se requiere se solicita apoyo de un facultativo adscrito a la Agencia de Salamanca.
12. Agencia Primera de Investigación y Litigación en León, Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> • Se informó que son dos médicos en disponibilidad las 24 horas del día, pues atienden solicitudes de Guanajuato, San Francisco del Rincón y las propias en León, lo que resulta insuficiente. • No cuenta con equipo médico ni suministro de medicamentos.
13. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> • El consultorio carece de medicamentos y material de curación.

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
14. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> Se informó que el personal médico es insuficiente. El consultorio carece de equipo de sutura y medicamentos.
15. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Linares, en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de servicio médico, cuando se requiere solicitan apoyo de un facultativo adscrito a la Delegación de la PGR en Escobedo o del Centro de Salud de la localidad.
16. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Cholula, Puebla.	<ul style="list-style-type: none"> El espacio habilitado para la revisión de los detenidos es muy pequeño para brindar una atención adecuada y carece de medicamentos.
17. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de equipo de sutura, lámpara de chicote, medicamentos y material de curación.
18. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de personal médico, cuando se requiere se solicita el apoyo de un facultativo adscrito a la Delegación Querétaro.

ANEXO 10

Personal femenino para la custodia de mujeres

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas de aseguramiento carecen de personal femenino para la custodia de mujeres detenidas.
2. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
3. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
4. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	
5. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Linares, en Nuevo León.	

ANEXO 11

Personal de seguridad y custodia

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> Se informó que el personal de seguridad adscrito a las áreas de aseguramiento es insuficiente para cubrir sus necesidades.
2. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
3. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
4. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
5. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	
6. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	
7. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.	
8. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	
9. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	

ANEXO 12

Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> Personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura
2. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía B, en la Ciudad de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS	
3. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> Personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. 	
4. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Tula, Hidalgo.		
5. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Nezahualcóyotl, Estado de México.		
6. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tejupilco, Estado de México.		
7. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Texcoco, Estado de México.		
8. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.		<ul style="list-style-type: none"> Personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
9. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.		
10. Agencia del Ministerio Público Federal, Segunda Investigadora Escobedo (B), en el Estado de Nuevo León.		
11. Agencia del Ministerio Público Federal Tercera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.		
12. Agencia del Ministerio Público Federal, Tercera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.		
13. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.		
14. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.		
15. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.		
16. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.		
17. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.		
18. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.		
19. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.		

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
20. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> Personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
21. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
22. Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal, en Tlaxcala.	
23. Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	
24. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
25. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Pachuca, Hidalgo.	
26. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
27. Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Federal en Cuernavaca, Morelos.	
28. Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Federal, en Cuernavaca, Morelos.	
29. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (A), en Nuevo León.	
30. Agencia del Ministerio Público Federal, Primera Investigadora Escobedo (B), en Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> Personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
31. Agencia del Ministerio Público Federal, Cuarta Investigadora Sabinas, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	
32. Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala.	
33. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
34. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
35. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
36. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Ecatepec, Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Los representantes sociales no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
37. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	
38. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos, en Cuernavaca.	

ANEXO 13

Accesos para personas con discapacidad física

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía A, en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
2. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Álvaro Obregón, Fiscalía B, en la Ciudad de México.	
3. Fiscalía Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
4. Fiscalía Especializada en Hidrocarburos, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
5. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 1, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
6. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido, Camarones Zona Centro número 3, en Azcapotzalco, Ciudad de México.	
7. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
8. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
9. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> • No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
10. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
11. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
12. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
13. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en Iztapalapa, Ciudad de México.	
14. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido Subsede Aeropuerto, en Venustiano Carranza, Ciudad de México.	
15. Agencia Tercera de Investigación y Litigación en Celaya, Guanajuato.	
16. Agencia Cuarta de Investigación y Litigación en Celaya, Guanajuato.	
17. Agencia Primera de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	
18. Agencia Segunda de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.	
19. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
20. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Pachuca, Hidalgo.	
21. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Pachuca, Hidalgo.	
22. Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tula, Hidalgo.	
23. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación especializada en Materia de Hidrocarburos, en Tula, Hidalgo.	
24. Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
25. Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tulancingo, Hidalgo.	
26. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Chalco, Estado de México.	
27. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Naucalpan, Estado de México.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
28. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tejupilco, Estado de México.	
29. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Tlalnepantla, Estado de México.	
30. Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación, en Toluca, Estado de México.	
31. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
32. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
33. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
34. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro.	
35. Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
36. Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
37. Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	
38. Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación, en San Juan del Río, Querétaro.	